



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

11 ABR 2025
Tómese a la Comisión (es) de
PLANIFICACIÓN, GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y DE LA COMISIÓN DE LA AGUA

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

Las y los diputados que suscriben, **TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ, ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ, VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ y LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA**, integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como el artículos 137, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos vigentes del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, de conformidad con la siguiente:

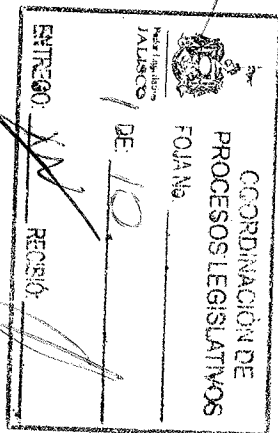
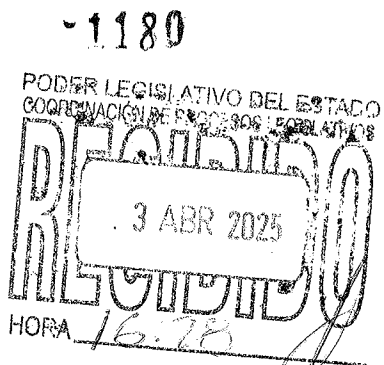
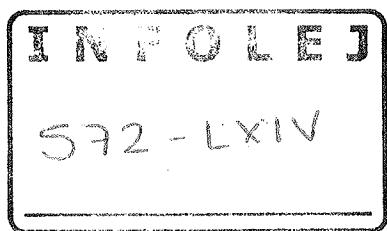
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Introducción y fundamentación

El acceso al agua es un derecho humano fundamental, consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

"(...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines (...)"





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A nivel internacional, la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU subraya que el derecho al agua es indispensable para una vida humana digna y es esencial para la realización de otros derechos humanos¹.

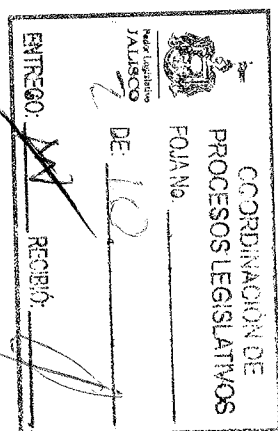
En el estado de Jalisco, la gestión del agua está regulada por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece las bases para la administración, uso y conservación de los recursos hídricos en la entidad.

En ese contexto, la administración del agua debe de estar sujeta a las disposiciones de Derechos Humanos a nivel internacional en la materia: debe ser democrática, transparente y representativa de los sectores que intervienen en su gestión.

El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) es el organismo público descentralizado encargado de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Su creación y funcionamiento se rigen por la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado².

Actualmente, la Junta de Gobierno del SIAPA es el órgano máximo de decisión y se integra por representantes de los municipios que conforman el área metropolitana de Guadalajara y del Gobierno del Estado. Sin embargo, no contempla la participación directa de las personas trabajadoras, quienes hacen posible la prestación del servicio.

Esta iniciativa busca reformar el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios para incluir, siempre, a personas



¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2002). *Observación General No. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Naciones Unidas.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1616.pdf>

² Congreso del Estado de Jalisco. (2013). *Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PD_F-Leyes/Ley%20que%20Crea%20el%20Organismo%20P%C3%BAblico%20Descentralizado%20del%20Poder%20Ejecutivo%20denominado%20Sistema%20Intermunicipal%20de%20los%20Servicios%20de%20Agua%20Potable%20y%20Alcantarillado-041124.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

representantes de todos los sindicatos de personas trabajadoras del SIAPA en su Junta de Gobierno; con voz y voto, fortaleciendo así la participación de las personas trabajadoras en la toma de decisiones estratégicas del organismo.

III. Contexto público

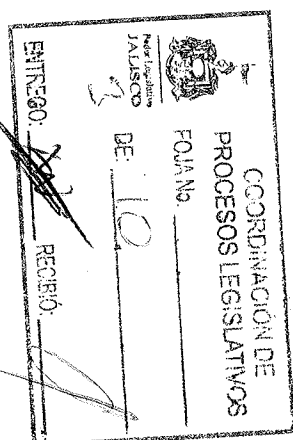
La gestión del agua en el estado de Jalisco enfrenta desafíos estructurales como: el desabasto en ciertas zonas, la contaminación de cuerpos de agua y la falta de inversión en infraestructura. A pesar de ello, la fuerza laboral del SIAPA mantiene la operación del servicio con compromiso y conocimiento técnico.

En el Área Metropolitana de Guadalajara, numerosas colonias enfrentan recurrentes problemas de desabasto de agua potable, lo que afecta gravemente la calidad de vida de sus habitantes. Colonias como Santa Cecilia, Miravalle, Oblatos y San Andrés en Guadalajara, así como Agua Fría, El Nuevo Vergel y Lomas de Tabachines en Zapopan, son algunas de las zonas más afectadas por la falta de acceso constante a este vital recurso³.

Uno de los principales problemas en la gestión del agua en Jalisco es la falta de una visión operativa en la toma de decisiones, lo que ha llevado a un mantenimiento deficiente de la infraestructura, una distribución ineficaz del recurso y la falta de transparencia en el manejo del presupuesto del SIAPA.

En mayo de 2024, se registraron quejas por desabasto de agua en al menos 250 colonias del Área Metropolitana, siendo Guadalajara el municipio más afectado con 155 colonias reportadas⁴. Estos datos reflejan la necesidad de mejorar la infraestructura y distribución del agua en estas áreas para garantizar un servicio eficiente y de calidad a sus habitantes.

Se han documentado diversos testimonios que refieren la contratación de empresas para la ejecución de actividades propias del sector productivo laboral de base del SIAPA, lo que ha derivado en una afectación directa, limitando el ejercicio pleno de las funciones de las



³ Pérez, J. P. (2024, 13 de mayo). *Sin agua potable, al menos 250 colonias*. LABCsa.org. <https://labcsa.org/2024/05/13/sin-agua-potable-al-menos-250-colonias>

⁴ Pérez, J. P. (2024, 13 de mayo). *Sin agua potable, al menos 250 colonias*. LABCsa.org. <https://labcsa.org/2024/05/13/sin-agua-potable-al-menos-250-colonias>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

personas trabajadoras. Esta situación vulnera el principio de seguridad en el empleo y merma la calidad del servicio público que presta el organismo, pues la curva de aprendizaje de las empresas contratantes implica tiempo y esfuerzo extra para brindar el servicio.

Históricamente, las decisiones en torno a la gestión del agua han recaído en autoridades gubernamentales y representantes del sector privado, dejando de lado a las personas trabajadores que ejecutan las labores de distribución, mantenimiento y tratamiento del agua. Esta exclusión ha generado políticas alejadas de la realidad operativa, afectando la eficiencia del servicio y precarizando las condiciones laborales del personal.

La crisis hídrica exige soluciones estructurales que garanticen una mejor planeación de inversiones, mantenimiento y distribución. Para ello, es fundamental que las personas trabajadoras del SIAPA, con su conocimiento técnico y operativo, participen en la toma de decisiones.

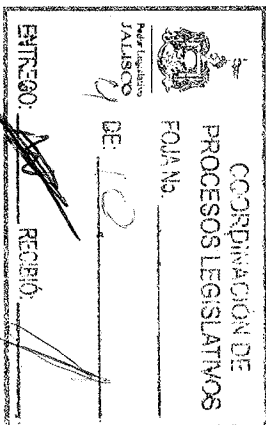
IV. **Justificación**

La adición de representantes sindicales permitirá un equilibrio en la toma de decisiones, garantizando que las políticas del organismo consideren las necesidades de quienes operan el sistema hídrico, ya que la actual conformación de la Junta de Gobierno del SIAPA no incluye la perspectiva de las personas trabajadoras.

La participación directa de representantes sindicales en la Junta de Gobierno permitirá la implementación de políticas más eficientes y sostenibles, basadas en la realidad del servicio, ya que el conocimiento empírico y técnico de los trabajadores del SIAPA es clave para la planificación del gasto, el mantenimiento y el desarrollo de infraestructura.

Las personas trabajadoras sindicalizadas, al tener una visión más cercana a la implementación de proyectos y programas, podrán ser clave en la optimización de los procesos administrativos y operativos del SIAPA. Esto se traduce en una ejecución más ágil y eficaz de las obras que actualmente están pendientes, como las que buscan mejorar el suministro de agua o renovar las infraestructuras.

El sindicato del SIAPA representa a miles de personas trabajadoras que enfrentan precarización, falta de insumos y condiciones laborales





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

adversas. Su inclusión en la Junta de Gobierno asegurará que las políticas del organismo protejan a la base trabajadora y promuevan mejoras en su seguridad laboral, capacitación y estabilidad laboral.

Incorporar a representantes sindicales en la toma de decisiones fortalecerá la transparencia dentro del SIAPA, brindando capacidad de participación en las decisiones relacionadas con la asignación de contratos y la distribución de recursos. Un mayor control de las y los trabajadores sobre el organismo contribuirá con la reducción de la corrupción y a ejercer con conciencia social, responsabilidad y técnica el presupuesto público.

V. **Conclusión**

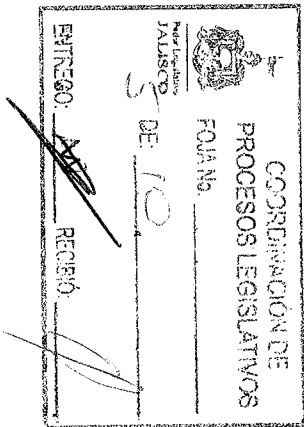
La reforma al Artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios para incluir representantes sindicales en la Junta de Gobierno del SIAPA es un acto de justicia social y un avance en la democratización de la gestión del agua. Esta medida garantizará una administración más eficiente, equitativa y transparente, promoviendo políticas públicas que beneficien tanto a las personas trabajadoras como a la población en general.

Fortalecer la voz de las personas trabajadoras en la toma de decisiones es un paso necesario hacia un modelo de gobernanza en materia de agua con enfoque social, basado en la participación activa de quienes sostienen el funcionamiento del sistema. La justicia laboral y la eficiencia operativa no deben estar separadas: integrar a las personas trabajadoras en la Junta de Gobierno del SIAPA es una estrategia para mejorar, tanto sus condiciones laborales, como la calidad del servicio.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS





GOBIERNO
DE JALISCO

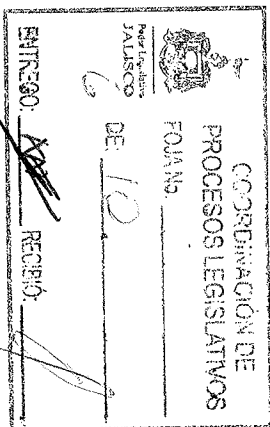
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por: I a II. (...) III. Los siguientes vocales: a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; b) El titular o representante de la Secretaría de Salud; c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; g) El titular o representante de la Contraloría del Estado; h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales;	Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por: I a II. (...) III. Los siguientes vocales: a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; b) El titular o representante de la Secretaría de Salud; c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural; e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; g) El titular o representante de la Contraloría del Estado; h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

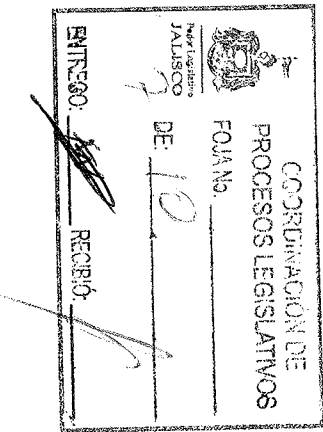
i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua; j) Dos representantes de la sociedad organizada; k) Un representante del medio académico. Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley. (...)	i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua; j) Dos representantes de la sociedad organizada; k) Un representante del medio académico. l) Dos representantes por cada uno de los sindicatos legalmente constituidos del organismo. Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley. (...)
---	---

VI. Repercusiones

Jurídicas: La reforma legal implicaría una actualización en la estructura de la Junta de Gobierno, estableciendo claramente las funciones y responsabilidades de los nuevos integrantes sindicales.

Económicas: La inclusión de representantes sindicales no generará costos adicionales, ya que sólo se trata de una participación en la toma de decisiones.

Sociales: La medida fortalecerá la confianza del pueblo de Jalisco en el SIAPA, al percibir una gestión más transparente y participativa. Además, contribuirá al bienestar y desarrollo de las personas trabajadoras, al brindarles mayor reconocimiento, voz y participación en las decisiones estratégicas del organismo. Asimismo, este aporte conducirá a una gestión más eficiente de los recursos, optimizando





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

inversiones y reduciendo gastos operativos innecesarios del dinero público.

Presupuestarias: No se anticipan incrementos presupuestarios derivados de esta reforma. La participación de los representantes sindicales y su contribución generará ahorros a mediano y largo plazo, al promover una gestión más eficiente y alineada con las necesidades reales del servicio.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

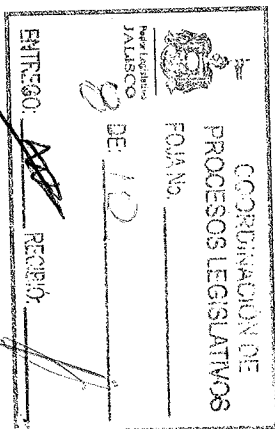
ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 25 para quedar como sigue:

Artículo 25. La Junta de Gobierno se integrará por:

I a II. (...)

III. Los siguientes vocales:

- a) El titular o representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- b) El titular o representante de la Secretaría de Salud;
- c) El titular o representante de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- d) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- e) El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) El titular o representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- g) El titular o representante de la Contraloría del Estado;
- h) Dos representantes de los municipios del Estado designados por mayoría de votos de los presidentes municipales;
- i) Dos representantes del Consejo Estatal del Agua;
- j) Dos representantes de la sociedad organizada;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

k) Un representante del medio académico.

l) Dos representantes por cada uno de los sindicatos legalmente constituidos del organismo.

Los representantes correspondientes a los dos últimos incisos serán nombrados de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

(...)

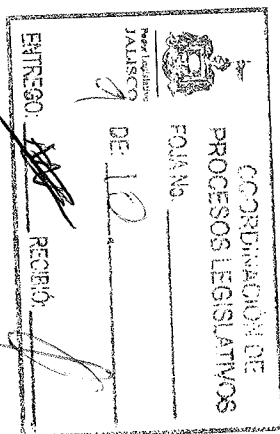
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, en el término de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitirá las adecuaciones correspondientes a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como a las Normas necesarias para su debida implementación y cumplimiento conforme lo previsto en este decreto.

GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE HAGAMOS

LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO N.º _____	
ENTREGA:	RECIBO:
JALISCO DE 10 DE 10	